

	FORMATO	Código: F-JUR-03
	Estudios previos Mínima Cuantía	Versión: 02 Fecha: 12/10/2016
		Página 1 de 38

ESTUDIOS PREVIOS
junio de 2026
Planeación Precontractual Nro. 4664

El Departamento del Quindío, en cumplimiento de lo señalado en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, especialmente acatando lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, este último numeral modificado por el Art. 87 de la ley 1474 de 2011 y atendiendo el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, así como lo consignado en el Manual de Contratación de la entidad, la **SECRETARÍA ADMINISTRATIVA** del Departamento del Quindío, procede a elaborar el presente estudio previo para adelantar proceso de selección de mínima cuantía, cuyo objeto es: "SUMINISTRO PARA LA DOTACION DE VESTIDO Y CALZADO AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y/O AUXILIARES DE SERVICIOS GENERALES CON FUNCIONES DE ASEO Y CAFETERÍA.", acorde con las disposiciones legales citadas anteriormente, se precederá bajo el siguiente desarrollo:

PA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El presente estudio previo se realiza con sujeción a lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política, en el cual se establece que:

"(...) Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares (...)"

Concordante con lo anterior, el artículo 209 Ibidem, señala que:

"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley (...)"

Así mismo, el numeral 2° del artículo 305 ídem establece como potestad del Gobernador *"Dirigir y coordinar la acción administrativa integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes."*

Ahora bien, relacionado con lo manifestado, encontramos que el artículo 4° de la Ley 489 de 1998, establece que *"La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general"*.

	FORMATO	Código: F-JUR-03
	Estudios previos Mínima Cuantía	Versión: 02 Fecha: 12/10/2016
		Página 2 de 38

Así las cosas, para la materialización de lo anterior, el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, determina: *“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.”*

De acuerdo con lo anterior, es viable establecer que la contratación estatal es el medio que permite a las entidades Estatales efectuar la satisfacción de sus necesidades, las cuales deberán encontrarse sustentadas en la primacía del interés general, así como también en la correcta prestación de los servicios públicos y el respeto de los principios inherentes a la actuación administrativa.

PA

Teniendo en cuenta que la Gobernación del Quindío, es una entidad pública del nivel territorial, dotada de autonomía administrativa y financiera, tal como lo establece el artículo 298 de la Constitución Política de Colombia: *“Los Departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución”*; y le corresponde velar por el cuidado y mantenimiento de los bienes a cargo, y dotarlos de los bienes y/o servicios que permitan una correcta y eficiente prestación sus servicios, todo esto, en condiciones de salubridad y pertinencia tanto para los funcionarios como para los usuarios de esta entidad.

1.1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD SECRETARIA ADMINISTRATIVA - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO

De conformidad con el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del Departamento del Quindío, modificado por el Decreto 0092 del 18 de enero de 2023 *“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO”*, el propósito principal de la Secretaría Administrativa es: *“Planear, conservar, racionalizar y brindar oportunamente los recursos físicos, materiales y tecnología, requeridos por el sector central de la Gobernación del Quindío como también administrar el talento humano, buscando a través de cada una de sus dependencias la administración ética, la transparencia, el mejoramiento continuo y la correcta prestación de los servicios”*.

De acuerdo con lo establecido en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del Departamento del Quindío, es competencia de la Secretaría Administrativa, entre otras, administrar las labores pertinentes en aras de dar cumplimiento a las normas en materia de talento humano, tales como en el área prestacional, salarial y de administración de personal, a través de la Dirección Administrativa de Talento Humano, por lo cual le corresponde garantizar el suministro de la dotación de vestido y calzado de labor a quienes por ley son beneficiados con este derecho, constituyendo por lo tanto, un deber de la Administración Departamental, garantizar y velar por el correcto funcionamiento de la entidad, por lo que se hace de suma importancia cumplir con el deber legal que conlleva la dotación de vestuario y calzado de labor.

En ese orden de ideas y teniendo en cuenta que constituye como misión de las entidades públicas velar por el cuidado y mantenimiento de los bienes a cargo de las mismas, así como dotar a los funcionarios de elementos que permitan una correcta y eficiente prestación de los servicios a su cargo, en condiciones de calidad, comodidad, salubridad, calidez, oportunidad y continuidad para con estos y los usuarios, debe procurarse por una buena presentación de la imagen institucional de la Entidad, representada en dicho

	FORMATO	Código: F-JUR-03
	Estudios previos Mínima Cuantía	Versión: 02 Fecha: 12/10/2016
		Página 3 de 38

personal, es así como, la provisión de vestuario y calzado de labor debe ser garantizada al personal administrativo que labora en el Departamento del Quindío, que de conformidad con las normas legales cumpla con los requisitos establecidos en las mismas.

Por lo tanto, para cumplir con las actividades aquí descritas, la Gobernación del Departamento del Quindío, cuenta dentro de su planta de personal con personas que reúnen las condiciones legales para ser acreedoras de la dotación de vestido y calzado.

Por su parte el artículo 1º de la Ley 70 de 1988 “*Por la cual se dispone el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público*”, establece:

PA

“ARTÍCULO 1. Los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta, tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal mensual vigente, esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora”.

Ahora bien, el artículo 3º del Decreto 1978 de 1989 “*Por la cual se reglamenta parcialmente el artículo 70 de 1988*”, define los requisitos que deben cumplir aquellos funcionarios beneficiados con la dotación de vestido y calzado de labor, así:

“ARTÍCULO 3. Para tener derecho a la dotación a que se refiere este Decreto, el trabajador debe haber laborado para la respectiva entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro, y devengar una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente”. (Subrayado y negrita fuera del texto original).

De igual manera, los artículos 5 y 6 del Decreto 1978 de 1989, señala:

“ARTÍCULO 5.- Se consideran como calzado y vestido de labor, para los efectos de la Ley 70 de 1988 y de este Decreto, las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñan los trabajadores beneficiarios, de acuerdo con el medio ambiente en donde cumplen sus actividades.

ARTÍCULO 6.- Las entidades a que se refiere la Ley 70 de 1988 y este Decreto, definirán el tipo de calzado y el vestido de labor correspondiente, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad.
- b) Naturaleza y tipo de función que desempeña el trabajador;
- c) Clima, medio ambiente, instrumentos, materiales y demás circunstancias y factores vinculados directamente con la labor desarrollada”.

A su vez, el artículo 7 del Decreto ibídem, señala que los beneficiarios de la dotación de vestido y calzado de labor quedan obligados a recibirlos debidamente y a destinarlos a su uso en las labores propias de su oficio, so pena de liberar a la entidad de la obligación correspondiente.

Al respecto la Corte Suprema de Justicia sala de casación laboral, M.P. Dr. Francisco Escobar Henríquez, radicación No. 10400 del 15 de abril de 1998, expuso:

	FORMATO	Código: F-JUR-03
	Estudios previos Mínima Cuantía	Versión: 02 Fecha: 12/10/2016
		Página 4 de 38

“...El objetivo de esta dotación es que el trabajador la utilice en las labores contratadas y es imperativo que lo haga so pena de perder el derecho a recibirla para el período siguiente. Se deriva por tanto que a la finalización del contrato carece de todo sentido el suministro pues se reitera que él se justifica en beneficio del trabajador activo, mas en modo alguno de aquel que se halle cesante y que por obvias razones no puede utilizarlo en la labor contratada.”

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, queda claro que el suministro de la dotación de vestido y calzado de labor se encuentra a cargo del empleador, y que ésta consiste en el pago en especie para cubrir la necesidad de indumentaria producto de la relación laboral, supeditada a que el funcionario cumpla con los requisitos de haber laborado para la respectiva entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro y en devengar una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente.

PA

Así las cosas y de conformidad con la normativa expuesta, le corresponde al empleador definir el tipo de calzado y vestido que se requiere, teniendo en cuenta para ello factores tales como la naturaleza y las funciones o tipo de actividad que desarrolla en la entidad; así como el clima, medio ambiente, espacios locativos e instrumentos empleados para ejecutar las labores y demás elementos, circunstancia y factores vinculados directamente con la labor desempeñada, lo cual señala que los beneficiarios quedan obligados a recibirlos y deben destinarlos a su uso en las funciones propias de su labor.

Bajo el contexto anterior, es importante precisar respecto a la dotación de vestido y calzado de labor de los funcionarios Auxiliares de Servicios Generales que desempeñan funciones de aseo y cafetería, que la ARL Positiva Compañía de Seguros, mediante Acta de Asesoría en Promoción y Prevención, de fecha 10 de febrero de 2026 con asistencia del personal que presta los servicios al Departamento del Quindío, en el área de seguridad y salud en el trabajo informó en cuanto a la dotación de dichas servidoras públicas lo siguiente:

Dotación: se consideran como **calzado y vestido de labor**; las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñen los trabajadores, de acuerdo con el medio ambiente en donde cumplen sus actividades.

Las entidades definirán el tipo de calzado y vestimenta teniendo en cuenta su naturaleza, tipo de actividad que desarrolla, tipo de función del trabajador, Clima, medio ambiente, instrumentos, materiales y demás circunstancias y factores vinculados directamente con la labor desarrollada; deberán cumplir con las exigencias de cada área de trabajo para que los trabajadores puedan desempeñar sus funciones de manera segura y efectiva. Las servidoras públicas de servicios generales requieren además **elementos de protección personal**, estos deberán ser entregados de forma independiente a la dotación de calzado y vestido de labor, los cuales se definen teniendo en cuenta la actividad, la exposición a factores de riesgo y necesidades de los mismos.

El calzado laboral ideal es el ligero, cómodo, resistentes, ergonómico, que facilite el movimiento, cerrado, que proporcione alivio al cansancio y permita sentir confort a la jornada laboral, que aporte seguridad al trabajador, con suela antideslizante.

En el vestido, deberá primar la higiene, seguridad y comodidad; lavable, suave y resistente a la vez, prendas sueltas o ajustadas con cinta elástica, que no entorpezcan los movimientos propios de las tareas; preferiblemente en tela anti fluidos, que repele líquidos y salpicaduras accidentales, facilitando su limpieza, pulcritud e higiene.

Por lo anterior, es importante traer a colación respecto a las funciones que desempeñan los servidores públicos Auxiliares de Servicios Generales que realizan funciones de aseo y cafetería, que el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Administración Central Departamental, establece entre otras funciones las siguientes:
“(…)

1. *Mantener en perfecto aseo y orden las instalaciones de la dependencia asignada y atender a los funcionarios y visitantes para lograr la buena imagen, presentación e higiene.*
2. *Realizar diariamente la limpieza, mantenimiento y desinfección de pisos, muros, vidrios, alfombras, muebles, equipos y demás infraestructura, para garantizar un ambiente agradable de trabajo.*
3. *Atender el servicio de cafetería, brindando amabilidad, educación y cortesía frente a los funcionarios y visitantes.*

	FORMATO	Código: F-JUR-03
	Estudios previos Mínima Cuantía	Versión: 02 Fecha: 12/10/2016
		Página 5 de 38

4. *Colaborar con la prestación de los servicios generales que se requieran para la ejecución de eventos o seminarios que organice la Gobernación.*
5. *Responder y velar por el mantenimiento y uso adecuado de los elementos y equipos asignados, para su debida conservación.*
6. *Realizar mantenimiento a plantas ornamentales, reparaciones menores para evitar deterioros locativos.”*

De lo anterior se desprende que la dotación de vestido y calzado de labor que sea entregada a los funcionarios Auxiliares de Servicios Generales que desempeñan funciones de aseo y cafetería, debe de reunir unas características especiales, tales como seguridad, salubridad, comodidad, flexibilidad y resistencia, por lo cual las prendas deben ser elaboradas en telas que reúnan estas condiciones, siendo las telas antifuídos y stretch, las que se ajustan a estas características.

PA

En ese orden de ideas, es importante señalar respecto a la tela anti fluidos que ésta es fabricada mediante un proceso físico-químico, que cuenta con un acabado protector, con una superficie de alta repelencia al agua y al aceite de baja densidad, con el uso de las prendas con tecnología anti fluidos se brinda a los funcionarios seguridad, asepsia, buena estabilidad a las variaciones de presión de líquidos y confort en el uso, su principal ventaja es la protección que genera al momento de tener varios contactos con diversos fluidos, sin que le pase nada a la prenda y sin que se genere contacto con la piel de la persona.

Por su parte las prendas elaboradas en tejido stretch, también conocidas como **elastano**, constituye una tela compuesta en su gran mayoría por poliéster, cuyas principales características son la alta **elasticidad**, comodidad y **flexibilidad**, siendo una fibra extremadamente resistente al desgarrar y, además, dimensionalmente estable, libre de arrugas, lo que facilita el mantenimiento y la comodidad en su limpieza y cuidado. Otra de las ventajas que ofrece esta tela es que se seca rápidamente incluso en temporada de lluvias.

En virtud de lo expuesto, cabe señalar que el artículo 2 del Decreto 614 de 1984 “*Por el cual se determinan las bases para la organización y administración de Salud Ocupacional en el país*”, establece que el objeto de la salud ocupacional consiste en:

- “(…) a) *Propender por el mejoramiento y mantenimiento de las condiciones de vida y salud de la población trabajadora;*
b) *Prevenir todo daño para la salud de las personas, derivado de las condiciones de trabajo;*
c) *Proteger a la persona contra los riesgos relacionados con agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales, mecánicos, eléctricos y otros derivados de la organización laboral que puedan afectar la salud individual o colectiva en los lugares de trabajo; …”*

Por su parte el artículo 170 de la Resolución 2400 de 1979, expedida por el Ministerio de Trabajo, dispuso:

“**ARTÍCULO 170.** *En todos los establecimientos de trabajo se suministrará a los trabajadores ropa de trabajo adecuada según los riesgos a que estén expuestos, y de acuerdo a la naturaleza del trabajo que se realice. Las ropas de trabajo deberán ajustar bien; no deberán tener partes flexibles que cuelguen, cordones sueltos, ni bolsillos demasiado grandes.(…)*”

Así las cosas, es de suma importancia que las prendas de vestir y el calzado de labor de las referidas funcionarias, sean confeccionadas en su integridad en tela anti fluidos y stretch, teniendo en cuenta que la actividad que desempeñan dichas funcionarias se

	FORMATO	Código: F-JUR-03
	Estudios previos Mínima Cuantía	Versión: 02 Fecha: 12/10/2016
		Página 6 de 38

circunscribe a servicios de aseo y cafetería, al ser la tela anti fluidos y stretch un acabado protector que repele líquido y salpicaduras accidentales se logra evitar y proteger las manchas en los uniformes, dada la capa o escudo externo con la que cuenta, la cual no permite el ingreso de salpicaduras de líquidos, evitando así, accidentes laborales. De igual manera, la tela stretch brinda comodidad, higiene, confort a quien la porta.

Por otra parte, vale la pena señalar que, consultado el catálogo del Acuerdo Marco de los uniformes para labor y usos diarios, publicado en la página de Colombia Compra Eficiente,

si bien se encuentran disponibles entre otros el *“Uniforme antifluido 8 recomendable para chef entre otros - Diseño 1, recomendable para cocinero y auxiliar de cocina entre otros Diseño 2, Uniforme antifluido 9 Recomendable para panadero”*, los mismos no suplen la necesidad técnica requerida por la Administración Central Departamental, toda vez que no sólo se requieren uniformes elaborados en tela antifluidos, sino también que sean elaborados en tela stretch, la cual le ofrece a quien porta el uniforme comodidad, bienestar,

flexibilidad, confort, características previamente descritas en este documento y que fueron emitidas por parte de la ARL Positiva.

De igual manera, en el catálogo del Acuerdo Marco si bien hay zapatos, los mismos no cumplen con las especificaciones técnicas que son recomendadas por parte de la ARL Positiva en el Acta de Asesoría en Promoción y Prevención, de fecha 10 de febrero de 2026

Con fundamento en el análisis de la necesidad presentada para dotar al personal de aseo y cafetería del Centro Administrativo Departamental, se efectuó la revisión del Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado – Uniformes vigente en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, evidenciándose que este instrumento de agregación de demanda no satisface integralmente las condiciones técnicas, operativas y funcionales requeridas por la entidad.

La necesidad institucional corresponde a la adquisición de dotación destinada al personal de aseo y cafetería, cuyas actividades requieren características particulares relacionadas con comodidad, resistencia, facilidad de lavado, ergonomía, protección y presentación institucional. Al revisar las fichas técnicas y configuraciones disponibles en el Acuerdo Marco de Precios, se evidenció que los bienes ofertados no se ajustan plenamente a las especificaciones requeridas para este tipo de labores operativas.

El Acuerdo Marco presenta limitaciones respecto a:

- Tipos de telas requeridas para actividades de aseo y manipulación de alimentos.
- Diseño específico de las prendas.
- Colores institucionales requeridos.
- Inclusión de logos institucionales en condiciones particulares.
- Tallas especiales o ajustes personalizados para el personal operativo.

De conformidad con los principios de la contratación estatal y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, las entidades estatales podrán apartarse de un Acuerdo Marco de Precios cuando acrediten técnica y económicamente que este no resulta idóneo para satisfacer la necesidad específica identificada.

De acuerdo con la obligación legal contenida en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 con respecto a los Planes que debe de publicar las entidades del Estado y acorde con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.4. del Decreto 1082 de 2015 que habla del Plan Anual de Adquisiciones y conforme con el criterio unificado del máximo órgano en materia

	FORMATO	Código: F-JUR-03
	Estudios previos Mínima Cuantía	Versión: 02 Fecha: 12/10/2016
		Página 7 de 38

contractual estatal, Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, mediante Concepto Unificado CU-007 de 2024, bajo respuesta a consulta bajo radicado Nro. P202401030000073, se deja claro que en la actualidad el Departamento del Quindío público su Plan Anual de Adquisiciones en el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II y el proceso de selección que se pretende adelantar se encuentra debidamente incluido para esta vigencia.

ANÁLISIS DE LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS PREVISTAS EN EL DECRETO 287 DE 2026

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 287 de 2026, por medio del cual se modifican disposiciones del régimen de compras y contratación pública con el propósito de promover la inclusión laboral y económica de las personas con discapacidad, la Entidad realizó el análisis correspondiente respecto de la procedencia de incorporar medidas afirmativas dentro del presente proceso contractual, cuyo objeto consiste en el **“SUMINISTRO PARA LA DOTACIÓN DE VESTIDO Y CALZADO AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y/O AUXILIARES DE SERVICIOS GENERALES CON FUNCIONES DE ASEO Y CAFETERÍA”**.

De conformidad con el estudio del sector adelantado, se identificó que el mercado de proveedores de prendas de vestir y calzado para dotación institucional se encuentra conformado por empresas dedicadas a la confección, comercialización y distribución de estos bienes, sin que se evidenciara, a partir de la información obtenida en la etapa de planeación, una oferta suficiente y verificable de emprendimientos, empresas o unidades productivas conformadas mayoritariamente por personas con discapacidad que permitan establecer criterios habilitantes diferenciales o condiciones de participación exclusivas sin afectar los principios de pluralidad de oferentes, selección objetiva y eficiencia de la contratación estatal.

De la incorporación de condiciones especiales de ejecución de las personas con discapacidad

Teniendo en cuenta que durante la ejecución del contrato que se pretende celebrar y como requisitos de habilitante no existe la conformación de un equipo de trabajo no se dará aplicación a la obligación segunda contenida en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 287 de 2026, Sin embargo, la entidad establece dentro del contenido obligacional del futuro contratista que en caso de que requiera subcontratar algún bien obra o servicio deberá de priorizar la contratación de personas

De las herramientas de planeación para procesos de contratación inclusiva:

En atención a las diferentes directrices y guías expedidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente y atendiendo la modalidad que se empleará para adelantar el presente procedimiento de selección la cual corresponde a mínima cuantía, la entidad no considera pertinente, conducente ni necesario establecer herramientas de planeación para procesos de contratación inclusivo dado que no se cumplen los presupuestos legales para analizar o atender criterios de ponderación diferentes al menor precio en atención a lo establecido en el artículo segundo numeral quinto de la Ley 1150 de 2007

2.

DES
CRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, SUS ESPECIFICACIONES E
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. TIPO DE CONTRATO: Contrato de Suministro

	FORMATO	Código: F-JUR-03
	Estudios previos Mínima Cuantía	Versión: 02 Fecha: 12/10/2016
		Página 8 de 38

En relación con las descripciones de las necesidades de la administración, y la naturaleza periódica de las prestaciones que surgen en cumplimiento del contrato que se suscriba, se identifica como contrato a celebrar el CONTRATO DE SUMINISTRO de acuerdo a las directrices del artículo 968 del Código de Comercio, que textualmente señala:

"ARTÍCULO 968 Co. Co. CONTRATO DE SUMINISTRO DEFINICIÓN: El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios."

PA

2.2. OBJETO: " SUMINISTRO PARA LA DOTACION DE VESTIDO Y CALZADO AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y/O AUXILIARES DE SERVICIOS GENERALES CON FUNCIONES DE ASEO Y CAFETERÍA."

2.3. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Segmento	53000000	ZAPATOS PARA HOMBRE
Familia	53110000	
Clase	53111600	
Producto	53111601	

Segmento	53000000	ZAPATOS PARA MUJER
Familia	53110000	
Clase	53111600	
Producto	53111602	

Segmento	53000000	PANTALONES LARGOS O CORTOS O PANTALONES PARA HOMBRE
Familia	53100000	
Clase	53101500	
Producto	53101502	

Segmento	53000000	PANTALONES LARGOS O CORTOS O PANTALONES PARA MUJER
Familia	53100000	
Clase	53101500	
Producto	53101504	

Segmento	53000000	CAMISAS PARA HOMBRE
Familia	53100000	
Clase	53101600	
Producto	53101602	

Segmento	53000000	CAMISAS O BLUSAS PARA MUJER
Familia	53100000	
Clase	53101600	
Producto	53101604	

Segmento	53000000	UNIFORMES INSTITUCIONALES PARA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS
Familia	53100000	
Clase	53102700	
Producto	53102704	

	FORMATO	Código: F-JUR-03
	Estudios previos Mínima Cuantía	Versión: 02 Fecha: 12/10/2016
		Página 9 de 38

NOTA: La clasificación de los bienes es de carácter ilustrativo y de coordinación, a fin de establecer un lenguaje común entre la entidad, el oferente y el proceso contractual; no se constituye en un requisito habilitante, ni limitativo para la participación de oferentes teniendo en cuenta la modalidad de selección del futuro contratista.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución será desde la suscripción del acta de inicio hasta el día **DIECIOCHO (18) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS (2026)** o hasta agotar los recursos del presupuesto, **lo primero que ocurra**, en todo caso sin exceder la vigencia fiscal 2026. **PARÁGRAFO:** El plazo para la liquidación del contrato será de SEIS (6) MESES, contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución del mismo.

PA

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN: Departamento del Quindío, Centro Administrativo Departamental.

2.6. VALOR DEL CONTRATO: El valor del presupuesto oficial para este proceso se estima hasta por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000)**, incluido IVA, impuestos y demás gastos, costos y descuentos inherentes a la celebración del contrato, respaldados en los certificados de disponibilidad presupuestal respectivos, con los cuales se garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos y la atención de los gastos derivados del presente proceso.

PARAGRAFO: El valor del contrato será el del presupuesto oficial, y la ejecución del contrato se realiza a monto agotable; razón por la cual se informa que no obstante el valor total del presupuesto oficial, la entidad se permite hacer claridad que los recursos comprometidos para la ejecución del mismo se podrán agotar o no agotar, dependiendo esto de los suministros que se requieran por parte del supervisor del contrato y que hayan sido real y efectivamente entregados por el contratista a la entidad durante el plazo de ejecución del contrato, razón por la cual en uno o en otro sentido el contrato podrá ser adicionado conforme a la ley, o los recursos restantes podrán ser liberados por la llegada del vencimiento del término de ejecución del contrato sin que se efectué modificatorio alguno, o terminados anticipadamente con el agotamiento de los recursos dispuestos para satisfacer la necesidad estatal descrita.

2.7. FORMA DE PAGO: El Departamento del Quindío pagará el valor del contrato que se suscriba, mediante pagos parciales, de acuerdo al suministro real y efectivamente entregados a la entidad y los valores unitarios pactados, previa presentación de facturas y del respectivo informe, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato a satisfacción por parte del Supervisor o Funcionario designado para la Vigilancia y Control del Contrato, junto con la certificación que acredite el pago de aportes al sistema general de seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales).

No obstante, la forma de pago prevista, esta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC.”

2.8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, PARA ASUMIR LAS OBLIGACIONES ECONOMICAS ANTES REFERIDAS: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25 numeral 6 de la Ley 80 del año 1993, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 71 Decreto Nacional 111 del año 1996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto), y conforme a la Disponibilidad Presupuestal de la Entidad para soportar dicho gasto se ha solicitado ante la Secretaria de

	FORMATO	Código: F-JUR-03
	Estudios previos Mínima Cuantía	Versión: 02 Fecha: 12/10/2016
		Página 10 de 38

Hacienda y Finanzas Públicas Departamental los correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, los cuales se relacionarán así:

Dependencia	No. Certificado Disponibilidad Presupuestal.	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
Secretaria Administrativa	5038	junio 12 del año 2026	\$ 50.000.000



2.9. GRAVÁMENES, IMPUESTOS Y/O CONTRIBUCIONES: Los gravámenes de orden territorial del nivel departamental aplicables al presente proceso serán los siguientes:

Nro.	DESCRIPCIÓN	% GRAVAMEN
1	Pro-Cultura (Ordenanza 010 del 27/02/2012)	2%
2	Pro-Hospital (Ordenanza 005 del 04/04/2005)	2%
3	Pro-Deporte (Ordenanza 098 del 10/02/2021)	3%
4	Pro-Bienestar (Ordenanza 011 del 27/02/2012)	1%
5	Pro-Desarrollo (Ordenanza 031 del 02/12/2004)	2.5%
6	Pro-Universidad (Ordenanza 002 del 21/02/2022)	2%
TOTAL		12.5%

Adicionalmente, se relacionan los **impuestos y retenciones tributarias** que se realizan al contrato, los cuales son establecidos por el **Gobierno Nacional** y de acuerdo a las **responsabilidades tributarias** asignadas al RUT de cada oferente

CARGAS IMPOSITIVAS	PORCENTAJE UNITARIO	PORCENTAJE TOTAL
Retención en la Fuente	El Establecido por el Gobierno Nacional de acuerdo a las responsabilidades tributarias asignadas al RUT.	El Establecido por el Gobierno Nacional de acuerdo a las responsabilidades tributarias asignadas al RUT.
IVA (Impuesto al Valor Agregado)	El valor del producto o servicio debe tener IVA incluido.	El Establecido por el Gobierno Nacional

NOTA: El contratista se hace responsable del pago de los impuestos directos e indirectos, tasas, contribuciones o estampillas y demás gravámenes ocasionados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato para lo cual deberá consultar con la Secretaria de Hacienda Departamental.

2.10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.10.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

2.10.1.1 Cumplir con las características y especificaciones técnicas mínimas y condiciones de las dotaciones a suministrar por el contratista, para hombre y dama, las cuales se encuentran detalladas en las características técnicas establecidas para el contrato en este estudio previo.

	FORMATO	Código: F-JUR-03
	Estudios previos Mínima Cuantía	Versión: 02 Fecha: 12/10/2016
		Página 11 de 38

2.10.1.2 Contar con los recursos técnicos, financieros y humanos necesarios para atender las solicitudes que realice la Administración Central del Departamento del Quindío, a través del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control del contrato.

2.10.1.3 En un plazo máximo de 10 días calendario deberá tomar las medidas y/o tallas correspondientes a la dotación de los funcionarios auxiliares de servicios generales, que desempeñan funciones de Aseo y Cafetería. Para la primera dotación.

2.10.1.4 Deberá entregar una muestra del conjunto de dotación al supervisor del contrato, para la verificación del color, la calidad de la tela, el diseño y los logos del departamento, antes de cada fecha de cumplimiento legal para la entrega

2.10.1.5 Deberá, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de Inicio, contar con la aprobación por parte del supervisor del contrato, de los tamaños de los logos, de la dotación correspondiente a los funcionarios auxiliares de servicios generales, que desempeñan funciones de Aseo y Cafetería.

2.10.1.6 Los elementos que salgan defectuosos o de mala calidad, deberán ser cambiados por otros con las mismas características y especificaciones técnicas solicitadas por el supervisor del contrato, sin que esto genere un costo adicional para la entidad. En todo caso, dicho cambio deberá ser materializado en un plazo máximo de tres (3) días hábiles a partir de la comunicación de la restitución del elemento de calzado y/o vestido.

2.10.1.7 Disponer, como mínimo, durante el término de ejecución del contrato, con un (1) coordinador o de al menos una (1) persona de atención al cliente, para garantizar una rápida y oportuna comunicación y atención del supervisor.

2.10.1.8 Sufragar los gastos de salarios, prestaciones sociales y demás erogaciones que se generen por concepto del personal que vincule para cumplir con el objeto del contrato y las obligaciones que asuma con la suscripción de este, el cual estará a cargo exclusivo de éste, por ende, el Departamento del Quindío no posee ningún vínculo laboral con dicho personal.

2.10.1.9 Dar garantía de calidad de mínimo tres (03) meses sobre cada una de las prendas y del calzado objeto de la presente contratación.

2.10.1.10 Atender de manera oportuna y satisfactoria los reclamos y recomendaciones que se presenten durante la ejecución del contrato que se suscriba, respecto del proceso de entrega sobre la calidad de las prendas entregadas al personal.

2.10.1.11 Deberá atender las recomendaciones que le efectué el Departamento del Quindío, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control del contrato que se suscriba, para una correcta y eficaz ejecución del mismo.

2.10.1.12 El riesgo de pérdida y la propiedad de la mercancía será del contratista hasta tanto se efectúe la entrega real al Departamento del Quindío, en el lugar especificado y acordado con funcionario designado para ejercer la vigilancia y control del contrato que se suscriba.

2.10.1.13 Mantener los precios presentados en la propuesta durante la vigencia o plazo del contrato.

	FORMATO	Código: F-JUR-03
	Estudios previos Mínima Cuantía	Versión: 02 Fecha: 12/10/2016
		Página 12 de 38

2.10.1.14 Deberá tomar las medidas y/o tallas correspondientes a la dotación de los funcionarios auxiliares de servicios generales, que desempeñan funciones de Aseo y Cafetería, en cualquier momento cuando sea requerido con el supervisor.

2.10.1.15 De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 0287 de 2026 el contratista deberá de analizar si requiere subcontratar algún bien, obra, o servicio para la ejecución del contrato, deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 ibidem.

PA

2.10.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- 2.10.2.1.** Presentar las facturas del suministro prestado, de acuerdo al consumo realizado durante la ejecución del objeto contractual al funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control del mismo para su correspondiente aprobación y posterior pago y realizar la debida publicación de la misma en la plataforma SECOP II.
- 2.10.2.2.** Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social integral de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes, cuando a ello haya lugar.
- 2.10.2.3.** Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.
- 2.10.2.4.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
- 2.10.2.5.** Mantener indemne al DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, respecto al desarrollo de las relaciones de orden laboral que detente con el personal que vincule para el cumplimiento del objeto contractual. En ningún caso el Departamento del Quindío es solidario o responsable frente a las obligaciones laborales del personal que se dedique al cumplimiento del objeto contractual.

2.10.3. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

- 2.10.3.1.** Exigir la ejecución correcta, idónea y oportuna del objeto y las obligaciones específicas y generales a cargo del contratista, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes, por intermedio del funcionario designado para ejercer la Supervisión, quien tendrá las responsabilidades, facultades y deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del año 2011.
- 2.10.3.2.** Efectuar cumplidamente los pagos del contrato, una vez el contratista allegue la respectiva cuenta de cobro con todos los requisitos exigidos, para cubrir el valor del mismo.
- 2.10.3.3.** Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control.
- 2.10.3.4.** Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes con los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y aportes parafiscales.
- 2.10.3.5.** Expedir el certificado de registro presupuestal.
- 2.10.3.6.** Realizar la liquidación del contrato.

	FORMATO	Código: F-JUR-03
	Estudios previos Mínima Cuantía	Versión: 02 Fecha: 12/10/2016
		Página 13 de 38

2.11. CONTROL, VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO AL CONTRATO: La vigilancia y control del contrato que se suscriba la ejercerá el (a) Directora Administrativa de Talento Humano Código 009 Grado 4 o quien haga sus veces, o quien el contratante designe mediante oficio, quien ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado con respecto a los servicios que se requieran por parte del personal de planta de la Administración Departamental. Igualmente el designado como supervisor del contrato tendrá a cargo todas las facultades, deberes, responsabilidades y obligaciones contenidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

PA

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS: Para la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, el oferente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas que se describen a continuación, las cuales serán de obligatorio cumplimiento en caso de resultar favorecido dentro del presente proceso de selección.

La dotación requerida para los **DIECIOCHO (18)** funcionarios vinculados en el cargo de Auxiliar de Servicios Generales con funciones de aseo y cafetería, se deberá suministrar de la siguiente manera, teniendo en cuenta que ocho (8) funcionarios son hombres y diez (10) son mujeres.

3.1.1 PERSONAL MASCULINO

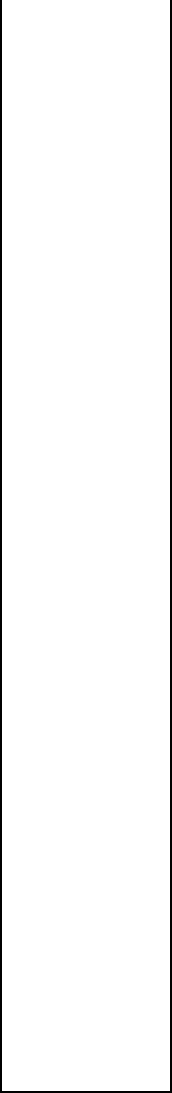
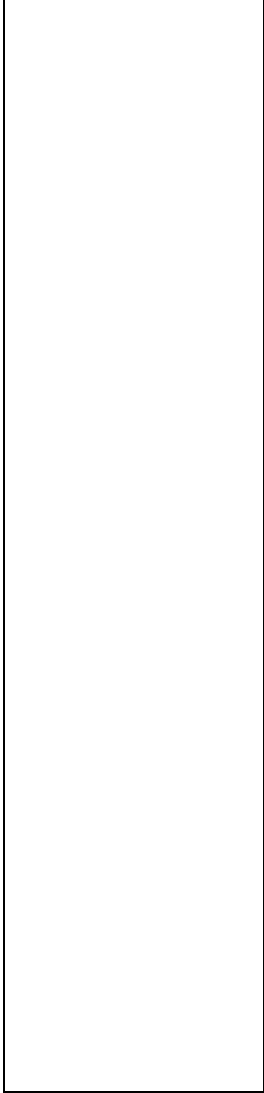
El personal masculino recibirá tres (3) conjuntos de dotación al año, para un total de veinticuatro (24) asignaciones completas. Cada juego incluye una camisa, un pantalón, un delantal y un par de zapatos. Se permiten variaciones en el diseño, confección, acabados y materiales de los artículos, siempre y cuando se ajusten a las características técnicas mínimas establecidas.

ÍTEM	DOTACIÓN PERSONAL SERVICIOS GENERALES – AUXILIARES DE ASEO Y CAFETERÍA	CANTIDAD
	Auxiliares de Servicios Generales	

	FORMATO	Código: F-JUR-03
	Estudios previos Mínima Cuantía	Versión: 02 Fecha: 12/10/2016
		Página 14 de 38

1	Primer Conjunto: Tela: Primer Conjunto: Tela: Antifluidos stretch, color gris ratón. Camisa: Diseño asimétrico, ligero y suave color gris ratón y blanco, manga corta femenina, cuello tipo caja, con cierre al frente abrochada con corchetes ocultos en tapeta, con bolsillos tipo jardinera hondos. Pantalón: Color gris ratón, con resorte y bolsillos en cada lado. Logo bordado en vertical de “Gobierno del Quindío”, color gris en la parte izquierda de la camisa. Pantalón: Color gris ratón, con resorte y bolsillos en cada lado. Tallas: XS, S, M, L, XL, XXL, XXXL y sobre medida	1
2	Segundo Conjunto: Tela: Antifluidos stretch, color azul oscuro Camisa: Diseño asimétrico, ligero y suave color azul y blanco, manga corta, cuello tipo caja, con cierre al frente abrochada con corchetes ocultos en tapeta, con bolsillos tipo jardinera hondos. Logo bordado en vertical de “Gobierno del Quindío”, color gris en la parte izquierda de la camisa. Pantalón: Color azul, con resorte y bolsillos en cada lado. Tallas: XS, S, M, L, XL, XXL, XXXL y sobre medida	1
3	Tercer Conjunto: Tela: Antifluidos stretch, color negro. Camisa: Diseño asimétrico, ligero y suave color negro, manga corta, cuello tipo caja, con cierre al frente abrochada con corchetes ocultos en tapeta, con bolsillos tipo jardinera hondos. Logo bordado en vertical de “Gobierno del Quindío”, color gris en la parte izquierda de la camisa. Pantalón: Color negro, con resorte y bolsillos en cada lado. Tallas: XS, S, M, L, XL, XXL, XXXL y sobre medida.	1

	FORMATO	Código: F-JUR-03
	Estudios previos Mínima Cuantía	Versión: 02 Fecha: 12/10/2016
		Página 15 de 38



	FORMATO	Código: F-JUR-03
	Estudios previos Mínima Cuantía	Versión: 02 Fecha: 12/10/2016
		Página 16 de 38

4	ESPECIFICACIONES CALZADO Zapato tipo cuero, ligero, cómodo, resistente, ergonómico, cerrado, color negro Material: En cuero vacuno, liso, calibre 14/16 suave Capellada pegada y cosida a la suela Puntera: En cuero Plantilla: Anatómica en ordena, abollonada y forrada en sintético de lujo. Forro Interno: Sin forro para garantizar un suave contacto con la piel y la buena transpiración Contrafuerte: Sin contrafuerte Suelas: En poliuretano, con resistencia a la flexión, suelas anatómicas, ergonómicas y livianas, pegadas y cosidas en su totalidad al corte, antideslizantes en pisos secos y semi húmedos, no superior a 4 cm y no inferior a 2 cm. Dureza: 55 L 65 SHORE A Abrasión: 100 g Altura: 2 Tallas: 34 a 41	1
5	ESPECIFICACIONES DELANTALES Delantales doble tapa, tela antifuído con dos (2) bolsillos tipo jardinera hondos, cierre lateral con botón. Color: Blanco. Logo bordado en horizontal de “Gobierno del Quindío”, color gris en la parte izquierda del delantal Tallas: XS, S, M, L, XL, XXL y XXXL y sobre medida 	1

	FORMATO	Código: F-JUR-03
	Estudios previos Mínima Cuantía	Versión: 02 Fecha: 12/10/2016
		Página 17 de 38

	Logo bordado en horizontal de “Gobierno del Quindío”, color gris en la parte izquierda del delantal. 	
--	--	--



3.1.2 PERSONAL FEMENINO

La dotación para el personal femenino consta de treinta (30) suministros totales, distribuidos en tres (3) entregas anuales. Cada funcionaria recibirá, en cada oportunidad, un conjunto compuesto por una camisa, un pantalón, un delantal y un par de zapatos. Los materiales, la confección, los acabados y el diseño de las prendas podrán variar, siempre que cumplan estrictamente con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.

ÍTEM	DOTACIÓN PERSONAL SERVICIOS GENERALES – AUXILIARES DE ASEO Y CAFETERÍA	CANTIDAD
	Auxiliares de Servicios Generales	
1	Primer Conjunto: Tela: Antifluidos stretch, color gris ratón. Camisa: Diseño asimétrico, ligero y suave color gris ratón y blanco, manga corta femenina, cuello tipo caja, con rivete color gris ratón en línea, con cierre al frente abrochada con corchetes ocultos en tapeta, con bolsillos tipo jardinera hondos. Pantalón: Color gris ratón, con resorte y bolsillos en cada lado. Logo bordado en vertical de “Gobierno del Quindío”, color gris en la parte izquierda de la camisa. Pantalón: Color gris ratón, con resorte y bolsillos en cada lado. Tallas: XS, S, M, L, XL, XXL, XXXL y sobre medida	1

	FORMATO	Código: F-JUR-03
	Estudios previos Mínima Cuantía	Versión: 02 Fecha: 12/10/2016
		Página 18 de 38

2	Segundo Conjunto: Tela: Antifluidos stretch, color azul oscuro Camisa: Diseño asimétrico, ligero y suave color azul y blanco, manga corta femenina, cuello tipo caja, con rivete color azul cielo en línea, con cierre al frente abrochada con corchetes ocultos en tapeta, con bolsillos tipo jardinera hondos. Logo bordado en vertical de “Gobierno del Quindío”, color gris en la parte izquierda de la camisa. Pantalón: Color azul, con resorte y bolsillos en cada lado. Tallas: XS, S, M, L, XL, XXL, XXXL y sobre medida	1
3	Tercer Conjunto: Tela: Antifluidos stretch, color negro. Camisa: Diseño asimétrico, ligero y suave color negro, manga corta femenina, cuello tipo caja, con rivete color blanco en línea, con cierre al frente abrochada con corchetes ocultos en tapeta, con bolsillos tipo jardinera hondos. Logo bordado en vertical de “Gobierno del Quindío”, color gris en la parte izquierda de la camisa. Pantalón: Color negro, con resorte y bolsillos en cada lado. Tallas: XS, S, M, L, XL, XXL, XXXL y sobre medida	1

	FORMATO	Código: F-JUR-03
	Estudios previos Mínima Cuantía	Versión: 02 Fecha: 12/10/2016
		Página 19 de 38

		
4	ESPECIFICACIONES CALZADO Zapato tipo cuero, ligero, cómodo, resistente, ergonómico, cerrado, color negro Material: En cuero vacuno, liso, calibre 14/16 suave Capellada pegada y cosida a la suela Puntera: En cuero Plantilla: Anatómica en odena, abollonada y forrada en sintético de lujo. Forro Interno: Sin forro para garantizar un suave contacto con la piel y la buena transpiración Contrafuerte: Sin contrafuerte Suelas: En poliuretano, con resistencia a la flexión, suelas anatómicas, ergonómicas y livianas, pegadas y cosidas en su totalidad al corte, antideslizantes en pisos secos y semi húmedos, no superior a 4 cm y no inferior a 2 cm. Dureza: 55 L 65 SHORE A Abrasión: 100 g Altura: 2 Tallas: 34 a 41 para dama	1

	FORMATO	Código: F-JUR-03
	Estudios previos Mínima Cuantía	Versión: 02 Fecha: 12/10/2016
		Página 20 de 38

5	ESPECIFICACIONES DELANTALES Delantales doble tapa, tela anti fluidos con dos (2) bolsillos tipo jardinera hondos, cierre lateral con botón. Color: Blanco. Tallas: XS, S, M, L, XL, XXL y XXXL y sobre medida Logo bordado en horizontal de “Gobierno del Quindío”, color gris en la parte izquierda del delantal 	1
	Logo bordado en horizontal de “Gobierno del Quindío”, color gris en la parte izquierda del delantal. 	

PA

NOTA 1: El futuro contratista deberá garantizar el cumplimiento de cada uno de los ítems anteriormente relacionados, por consiguiente, no se aceptarán ofertas parciales.

3.2. ALCANCE DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

	FORMATO	Código: F-JUR-03
	Estudios previos Mínima Cuantía	Versión: 02 Fecha: 12/10/2016
		Página 21 de 38

EL PRESENTE PROCESO TIENE COMO ALCANCE EL SUMINISTRO, CONFECCIÓN, ENTREGA Y DEMÁS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA DOTAR DE VESTIDO Y CALZADO AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y/O AUXILIARES DE SERVICIOS GENERALES CON FUNCIONES DE ASEO Y CAFETERÍA DE LA ENTIDAD, QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE DOTACIÓN LABORAL.

LA DOTACIÓN DEBERÁ SUMINISTRARSE EN LAS CANTIDADES, TALLAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DISEÑOS, MATERIALES Y CARACTERÍSTICAS DE CALIDAD DEFINIDAS POR LA ENTIDAD, GARANTIZANDO PRENDAS Y CALZADO NUEVOS, DE PRIMERA CALIDAD, RESISTENTES, CÓMODOS Y APROPIADOS PARA EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES PROPIAS DE CADA CARGO.

PA

EL CONTRATISTA SERÁ RESPONSABLE DE REALIZAR LA TOMA DE MEDIDAS CUANDO SEA REQUERIDA, EFECTUAR CAMBIOS POR TALLA O DEFECTOS DE FABRICACIÓN, TRANSPORTAR Y ENTREGAR LOS ELEMENTOS EN EL LUGAR QUE DETERMINE LA ENTIDAD, DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS, ASEGURANDO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE CALIDAD, OPORTUNIDAD Y GARANTÍA EXIGIDAS.

ASIMISMO, EL SUMINISTRO COMPRENDE TODAS LAS ACTIVIDADES LOGÍSTICAS, OPERATIVAS Y ADMINISTRATIVAS NECESARIAS PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, INCLUYENDO EMPAQUE, ETIQUETADO, TRANSPORTE, CARGUE, DESCARGUE Y REPOSICIÓN DE ELEMENTOS QUE PRESENTEN DEFECTOS DE FABRICACIÓN O NO CORRESPONDAN A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS, SIN GENERAR COSTOS ADICIONALES PARA LA ENTIDAD.

ESTE ALCANCE BUSCA GARANTIZAR QUE LOS SERVIDORES BENEFICIARIOS CUENTEN CON ELEMENTOS DE VESTIDO Y CALZADO ADECUADOS PARA EL DESEMPEÑO DE SUS LABORES, CONTRIBUYENDO A SU BIENESTAR, PRESENTACIÓN PERSONAL, SEGURIDAD Y CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN MATERIA DE DOTACIÓN LABORAL.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Para suplir las necesidades el **DEPARTAMENTO DEL QUINDIO**, se requiere la contratación de una persona natural o jurídica o consorcio o unión temporal que cuente con la idoneidad, experiencia y ofrezca las mejores condiciones económicas y técnicas al Departamento, para que preste el servicio requerido.

Por lo anterior, con el fin de dar inicio al estudio de mercado, se solicitaron cotizaciones a empresas que podrían cumplir con el objeto a contratar.

- ❖ **COTIZACIÓN 1:** VICTOR HUGO RESTREPO TORO – Telares del Quindío / Cédula 9.771.470 / Carrera 15 No. 14 - 31, Armenia Quindío / Celular 314 255 74 50.
- ❖ **COTIZACIÓN 2:** SOLUCIONES & SUMINISTROS AM SAS / Nit 801.000.283-3 / Carrera 12 No. 22-37, pisos 3 y 4, Armenia Quindío / Teléfono (606) 7441775 .
- ❖ **COTIZACIÓN 3:** AZABACHE SHOES / Cédula 41.929.430 / Carrera 14 No. 8 - 27, Armenia Quindío / Celular 310 388 57 49.

Las cotizaciones presentadas, hacen parte integral de los Estudios del proceso contractual, considerando que las mismas se ajustan a sus requerimientos, ya que los ítems allí descritos, cumplen con el mínimo de características técnicas requeridas y descritas por la Entidad Territorial, además se evidencia la idoneidad en la actividad comercial de las personas naturales y jurídicas con establecimiento de comercio que las han expedido.

	FORMATO	Código: F-JUR-03
	Estudios previos Mínima Cuantía	Versión: 02 Fecha: 12/10/2016
		Página 22 de 38

Estas entidades nos presentaron cotizaciones como se señala en el cuadro que a continuación se indica:

PERSONAL MASCULINO

DOTACIÓN PERSONAL SERVICIOS GENERALES – AUXILIARES DE ASEO Y CAFETERÍA			COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 2	COTIZACIÓN 3
ÍTEM	CANT	V/UNITARIO IVA INCLUIDO	V/UNITARIO IVA INCLUIDO	V/UNITARIO IVA INCLUIDO	
Auxiliares de Servicios Generales					
1	Primer Conjunto: Tela: Primer Conjunto: Tela: Antifluidos stretch, color gris ratón. Camisa: Diseño asimétrico, ligero y suave color gris ratón y blanco, manga corta femenina, cuello tipo caja, con cierre al frente abrochada con corchetes ocultos en tapeta, con bolsillos tipo jardinera hondos. Pantalón: Color gris ratón, con resorte y bolsillos en cada lado. Logo bordado en vertical de “Gobierno del Quindío”, color gris en la parte izquierda de la camisa. Pantalón: Color gris ratón, con resorte y bolsillos en cada lado. Tallas: XS, S, M, L, XL, XXL, XXXL y sobre medida	1	\$ 258.000	\$ 390.000	\$ 430.467
2	Segundo Conjunto: Tela: Antifluidos stretch, color azul oscuro Camisa: Diseño asimétrico, ligero y suave color azul y blanco, manga corta, cuello tipo caja, con cierre al frente abrochada con corchetes ocultos en tapeta, con bolsillos tipo jardinera hondos. Logo bordado en vertical de “Gobierno del Quindío”, color gris en la parte izquierda de la camisa. Pantalón: Color azul, con resorte y bolsillos en cada lado. Tallas: XS, S, M, L, XL, XXL, XXXL y sobre medida	1	\$ 258.000	\$ 390.000	\$ 430.467

	FORMATO	Código: F-JUR-03
	Estudios previos Mínima Cuantía	Versión: 02 Fecha: 12/10/2016
		Página 23 de 38

3	Tercer Conjunto: Tela: Antifluidos stretch, color negro. Camisa: Diseño asimétrico, ligero y suave color negro, manga corta, cuello tipo caja, con cierre al frente abrochada con corchetes ocultos en tapeta, con bolsillos tipo jardinera hondos. Logo bordado en vertical de “Gobierno del Quindío”, color gris en la parte izquierda de la camisa. Pantalón: Color negro, con resorte y bolsillos en cada lado. Tallas: XS, S, M, L, XL, XXL, XXXL y sobre medida.	1	\$ 258.000	\$ 390.000	\$ 430.467
4	ESPECIFICACIONES CALZADO Zapato tipo cuero, ligero, cómodo, resistente, ergonómico, cerrado, color negro Material: En cuero vacuno, liso, calibre 14/16 suave Capellada pegada y cosida a la suela Puntera: En cuero Plantilla: Anatómica en ordena, abollonada y forrada en sintético de lujo. Forro Interno: Sin forro para garantizar un suave contacto con la piel y la buena transpiración Contrafuerte: Sin contrafuerte Suelas: En poliuretano, con resistencia a la flexión, suelas anatómicas, ergonómicas y livianas, pegadas y cosidas en su totalidad al corte, antideslizantes en pisos secos y semi húmedos, no superior a 4 cm y no inferior a 2 cm. Dureza: 55 L 65 SHORE A Abrasión: 100 g Altura: 2 Tallas: 34 a 41	1	\$ 267.000	\$ 410.000	\$ 438.526
5	ESPECIFICACIONES DELANTALES Delantales doble tapa, tela antifluido con dos (2) bolsillos tipo jardinera hondos, cierre lateral con botón. Color: Blanco. Logo bordado en horizontal de “Gobierno del Quindío”, color gris en la parte izquierda del delantal Tallas: XS, S, M, L, XL, XXL y XXXL y sobre medida Logo bordado en horizontal de “Gobierno del Quindío”, color gris en la parte izquierda del delantal.	1	\$ 138.000	\$ 210.000	\$ 235.782
VALOR TOTAL PERSONAL MASCULINO			\$ 1.179.000	\$ 1.790.000	\$ 1.965.709

	FORMATO	Código: F-JUR-03
	Estudios previos Mínima Cuantía	Versión: 02 Fecha: 12/10/2016
		Página 24 de 38

PERSONAL FEMENINO

			COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 2	COTIZACIÓN 3
ÍTEM	DOTACIÓN PERSONAL SERVICIOS GENERALES – AUXILIARES DE ASEO Y CAFETERÍA	CANT	V/UNITARIO IVA INCLUIDO	V/UNITARIO IVA INCLUIDO	V/UNITARIO IVA INCLUIDO
	Auxiliares de Servicios Generales				
1	Primer Conjunto: Tela: Antifluidos stretch, color gris ratón. Camisa: Diseño asimétrico, ligero y suave color gris ratón y blanco, manga corta femenina, cuello tipo caja, con rivete color gris ratón en línea, con cierre al frente abrochada con corchetes ocultos en tapeta, con bolsillos tipo jardinera hondos. Pantalón: Color gris ratón, con resorte y bolsillos en cada lado. Logo bordado en vertical de “Gobierno del Quindío”, color gris en la parte izquierda de la camisa. Pantalón: Color gris ratón, con resorte y bolsillos en cada lado. Tallas: XS, S, M, L, XL, XXL, XXXL y sobre medida	1	\$ 258.000	\$ 390.000	\$ 430.467
2	Segundo Conjunto: Tela: Antifluidos stretch, color azul oscuro Camisa: Diseño asimétrico, ligero y suave color azul y blanco, manga corta femenina, cuello tipo caja, con rivete color azul cielo en línea, con cierre al frente abrochada con corchetes ocultos en tapeta, con bolsillos tipo jardinera hondos. Logo bordado en vertical de “Gobierno del Quindío”, color gris en la parte izquierda de la camisa. Pantalón: Color azul, con resorte y bolsillos en cada lado. Tallas: XS, S, M, L, XL, XXL, XXXL y sobre medida	1	\$ 258.000	\$ 390.000	\$ 430.467

	FORMATO	Código: F-JUR-03
	Estudios previos Mínima Cuantía	Versión: 02 Fecha: 12/10/2016
		Página 25 de 38

3	Tercer Conjunto: Tela: Antifluidos stretch, color negro. Camisa: Diseño asimétrico, ligero y suave color negro, manga corta femenina, cuello tipo caja, con rivete color blanco en línea, con cierre al frente abrochada con corchetes ocultos en tapeta, con bolsillos tipo jardinera hondos. Logo bordado en vertical de “Gobierno del Quindío”, color gris en la parte izquierda de la camisa. Pantalón: Color negro, con resorte y bolsillos en cada lado. Tallas: XS, S, M, L, XL, XXL, XXXL y sobre medida	1	\$ 258.000	\$ 390.000	\$ 430.467 PA
4	ESPECIFICACIONES -CALZADO Zapato tipo cuero, ligero, cómodo, resistente, ergonómico, cerrado, color negro Material: En cuero vacuno, liso, calibre 14/16 suave Capellada pegada y cosida a la suela Puntera: En cuero Plantilla: Anatómica en odena, abollonada y forrada en sintético de lujo. Forro Interno: Sin forro para garantizar un suave contacto con la piel y la buena transpiración Contrafuerte: Sin contrafuerte Suelas: En poliuretano, con resistencia a la flexión, suelas anatómicas, ergonómicas y livianas, pegadas y cosidas en su totalidad al corte, antideslizantes en pisos secos y semi húmedos, no superior a 4 cm y no inferior a 2 cm. Dureza: 55 L 65 SHORE A Abrasión: 100 g Altura: 2 Tallas: 34 a 41 para dama	1	\$ 267.000	\$ 410.000	\$ 438.526
5	ESPECIFICACIONES DELANTALES Delantales doble tapa, tela anti fluidos con dos (2) bolsillos tipo jardinera hondos, cierre lateral con botón. Color: Blanco. Tallas: XS, S, M, L, XL, XXL y XXXL y sobre medida Logo bordado en horizontal de “Gobierno del Quindío”, color gris en la parte izquierda del delantal	1	\$ 138.000	\$ 210.000	\$ 235.782
VALOR TOTAL PERSONAL FEMENINO			\$ 1.179.000	\$ 1.790.000	\$ 1.965.709

VALOR PROMEDIO UNITARIO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD

Teniendo en cuenta lo anterior, a continuación, se relacionan los valores establecidos para cada elemento. Cabe aclarar que, los valores se obtuvieron al realizar promedio entre las cotizaciones presentadas.

	FORMATO	Código: F-JUR-03
	Estudios previos Mínima Cuantía	Versión: 02 Fecha: 12/10/2016
		Página 26 de 38

PERSONAL MASCULINO

ÍTEM	DOTACIÓN PERSONAL SERVICIOS GENERALES – AUXILIARES DE ASEO Y CAFETERÍA	CANT	V/UNITARIO PROMEDIO IVA INCLUIDO
Auxiliares de Servicios Generales			
1	Primer Conjunto: Tela: Primer Conjunto: Tela: Antifluidos stretch, color gris ratón. Camisa: Diseño asimétrico, ligero y suave color gris ratón y blanco, manga corta femenina, cuello tipo caja, con cierre al frente abrochada con corchetes ocultos en tapeta, con bolsillos tipo jardinera hondos. Pantalón: Color gris ratón, con resorte y bolsillos en cada lado. Logo bordado en vertical de “Gobierno del Quindío”, color gris en la parte izquierda de la camisa. Pantalón: Color gris ratón, con resorte y bolsillos en cada lado. Tallas: XS, S, M, L, XL, XXL, XXXL y sobre medida	1	\$ 359.489
2	Segundo Conjunto: Tela: Antifluidos stretch, color azul oscuro Camisa: Diseño asimétrico, ligero y suave color azul y blanco, manga corta, cuello tipo caja, con cierre al frente abrochada con corchetes ocultos en tapeta, con bolsillos tipo jardinera hondos. Logo bordado en vertical de “Gobierno del Quindío”, color gris en la parte izquierda de la camisa. Pantalón: Color azul, con resorte y bolsillos en cada lado. Tallas: XS, S, M, L, XL, XXL, XXXL y sobre medida	1	\$ 430.467
3	Tercer Conjunto: Tela: Antifluidos stretch, color negro. Camisa: Diseño asimétrico, ligero y suave color negro, manga corta, cuello tipo caja, con cierre al frente abrochada con corchetes ocultos en tapeta, con bolsillos tipo jardinera hondos. Logo bordado en vertical de “Gobierno del Quindío”, color gris en la parte izquierda de la camisa. Pantalón: Color negro, con resorte y bolsillos en cada lado. Tallas: XS, S, M, L, XL, XXL, XXXL y sobre medida.	1	\$ 430.467

PA

	FORMATO	Código: F-JUR-03
	Estudios previos Mínima Cuantía	Versión: 02 Fecha: 12/10/2016
		Página 27 de 38

4	ESPECIFICACIONES CALZADO Zapato tipo cuero, ligero, cómodo, resistente, ergonómico, cerrado, color negro Material: En cuero vacuno, liso, calibre 14/16 suave Capellada pegada y cosida a la suela Puntera: En cuero Plantilla: Anatómica en ordena, abollonada y forrada en sintético de lujo. Forro Interno: Sin forro para garantizar un suave contacto con la piel y la buena transpiración Contrafuerte: Sin contrafuerte Suelas: En poliuretano, con resistencia a la flexión, suelas anatómicas, ergonómicas y livianas, pegadas y cosidas en su totalidad al corte, antideslizantes en pisos secos y semi húmedos, no superior a 4 cm y no inferior a 2 cm. Dureza: 55 L 65 SHORE A Abrasión: 100 g Altura: 2 Tallas: 34 a 41	1	\$	371.842
5	ESPECIFICACIONES DELANTALES Delantales doble tapa, tela antifluido con dos (2) bolsillos tipo jardinera hondos, cierre lateral con botón. Color: Blanco. Logo bordado en horizontal de “Gobierno del Quindío”, color gris en la parte izquierda del delantal Tallas: XS, S, M, L, XL, XXL y XXXL y sobre medida Logo bordado en horizontal de “Gobierno del Quindío”, color gris en la parte izquierda del delantal.	1	\$	194.594
VALOR TOTAL PERSONAL MASCULINO			\$	1.786.859

PA

PERSONAL FEMENINO

ÍTEM	DOTACIÓN PERSONAL SERVICIOS GENERALES – AUXILIARES DE ASEO Y CAFETERÍA	CANT	V/UNITARIO PROMEDIO IVA INCLUIDO
	Auxiliares de Servicios Generales		

	FORMATO	Código: F-JUR-03
	Estudios previos Mínima Cuantía	Versión: 02 Fecha: 12/10/2016
		Página 28 de 38

1	Primer Conjunto: Tela: Antifluidos stretch, color gris ratón. Camisa: Diseño asimétrico, ligero y suave color gris ratón y blanco, manga corta femenina, cuello tipo caja, con rivete color gris ratón en línea, con cierre al frente abrochada con corchetes ocultos en tapeta, con bolsillos tipo jardinera hondos. Pantalón: Color gris ratón, con resorte y bolsillos en cada lado. Logo bordado en vertical de “Gobierno del Quindío”, color gris en la parte izquierda de la camisa. Pantalón: Color gris ratón, con resorte y bolsillos en cada lado. Tallas: XS, S, M, L, XL, XXL, XXXL y sobre medida	1	\$ 359.489
2	Segundo Conjunto: Tela: Antifluidos stretch, color azul oscuro Camisa: Diseño asimétrico, ligero y suave color azul y blanco, manga corta femenina, cuello tipo caja, con rivete color azul cielo en línea, con cierre al frente abrochada con corchetes ocultos en tapeta, con bolsillos tipo jardinera hondos. Logo bordado en vertical de “Gobierno del Quindío”, color gris en la parte izquierda de la camisa. Pantalón: Color azul, con resorte y bolsillos en cada lado. Tallas: XS, S, M, L, XL, XXL, XXXL y sobre medida	1	\$ 430.467
3	Tercer Conjunto: Tela: Antifluidos stretch, color negro. Camisa: Diseño asimétrico, ligero y suave color negro, manga corta femenina, cuello tipo caja, con rivete color blanco en línea, con cierre al frente abrochada con corchetes ocultos en tapeta, con bolsillos tipo jardinera hondos. Logo bordado en vertical de “Gobierno del Quindío”, color gris en la parte izquierda de la camisa. Pantalón: Color negro, con resorte y bolsillos en cada lado. Tallas: XS, S, M, L, XL, XXL, XXXL y sobre medida	1	\$ 430.467

	FORMATO	Código: F-JUR-03
	Estudios previos Mínima Cuantía	Versión: 02 Fecha: 12/10/2016
		Página 29 de 38

4	ESPECIFICACIONES CALZADO Zapato tipo cuero, ligero, cómodo, resistente, ergonómico, cerrado, color negro Material: En cuero vacuno, liso, calibre 14/16 suave Capellada pegada y cosida a la suela Puntera: En cuero Plantilla: Anatómica en odena, abollonada y forrada en sintético de lujo. Forro Interno: Sin forro para garantizar un suave contacto con la piel y la buena transpiración Contrafuerte: Sin contrafuerte Suelas: En poliuretano, con resistencia a la flexión, suelas anatómicas, ergonómicas y livianas, pegadas y cosidas en su totalidad al corte, antideslizantes en pisos secos y semi húmedos, no superior a 4 cm y no inferior a 2 cm. Dureza: 55 L 65 SHORE A Abrasión: 100 g Altura: 2 Tallas: 34 a 41 para dama	1	\$ 371.842
5	ESPECIFICACIONES DELANTALES Delantales doble tapa, tela anti fluidos con dos (2) bolsillos tipo jardinera hondos, cierre lateral con botón. Color: Blanco. Tallas: XS, S, M, L, XL, XXL y XXXL y sobre medida Logo bordado en horizontal de “Gobierno del Quindío”, color gris en la parte izquierda del delantal	1	\$ 194.594
VALOR TOTAL PERSONAL FEMENINO			\$ 1.786.859

PA

CONSOLIDADO
(Sumatoria de todos los ítems)

ESPECIFICACIONES	VALOR
DOTACIÓN PERSONAL MASCULINO	\$ 1.786.859
DOTACIÓN PERSONAL FEMENINO	\$ 1.786.859
VALOR TOTAL	\$ 3.573.718

Nota 1: Los ítems enunciados en el cuadro anterior, son una simple referencia de los elementos que en un momento determinado puede llegar a requerir la Entidad durante la ejecución del contrato, sin embargo, ello no quiere decir que todos los ítems van a ser ejecutados.

Así pues se informa que el valor del presupuesto oficial es hasta por la suma de **CINCUETA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000)**, IVA incluido, dado que se tratará de un contrato de suministro, el cual se ejecutará a **monto agotable** sujeto a la disponibilidad de recursos aportada al presente proceso contractual, y que los valores indicados anteriormente, corresponden a la sumatoria de los valores promedio unitarios de los elementos que en el momento puede llegar a requerir la entidad, lo que no significa

	FORMATO	Código: F-JUR-03
	Estudios previos Mínima Cuantía	Versión: 02 Fecha: 12/10/2016
		Página 30 de 38

que todos los ítems requieran de su ejecución en un solo momento, pues ello dependerá de la necesidad de la Entidad.

Por lo anterior, la oferta económica se deberá realizar teniendo como base el VALOR TOTAL UNITARIO establecido por la Entidad con base en el Estudio del Mercado, el cual corresponde a **TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$3.573.718)**. Entonces, para efectos de evaluación, la entidad tomará la sumatoria de valores unitarios y la adjudicación corresponderá al valor total del presupuesto oficial.

PA

Nota 3: Los anteriores precios incluyen todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución

Nota 4: Cuando el valor unitario ofertado, supere el valor unitario establecido por la Entidad, **será causal de rechazo de la propuesta.**

Nota 5: El posible contratista deberá garantizar el cumplimiento de cada uno de los elementos anteriormente relacionados, por consiguiente, **no se aceptarán ofertas parciales**, el incumplimiento de esto, **será causal de rechazo de la propuesta.**

Nota 6: Teniendo en cuenta que el valor unitario por cada elemento es el registrado por el oferente en su propuesta, este será el que rija durante el termino de ejecución del contrato y el mismo no sufrirá ninguna modificación, razón por la cual el riesgo de precios será trasladado al futuro contratista.

Nota 7: Al formular la propuesta, el PROPONENTE deberá tener en cuenta que todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA, por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Atendiendo la cuantía del presente proceso, el cual no supera el **DIEZ POR CIENTO (10%)** de la menor cuantía fijado para la vigencia fiscal dos mil veinticinco (2025) y de conformidad con lo establecido en el numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, artículo 94 Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, corresponde a un proceso de selección bajo la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA.**

El régimen de contratación aplicable a este proceso es el establecido en la subsección 5ª del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 y demás disposiciones legales que reglamentan la materia.

Para el proceso de selección se publicará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II, invitación pública y demás documentos precontractuales en los cuales se establecerán la totalidad de las condiciones habilitantes, acorde con esto, el Departamento del Quindío seleccionará la propuesta que oferte menor precio y cumpla con la totalidad de requisitos habilitantes señalados dentro del proceso.

Se adjudicará un único contrato de **SUMINISTRO**, mediante **ACEPTACIÓN DE OFERTA**, una vez cumplidos los términos y condiciones indicados por la Entidad en la Invitación pública.

	FORMATO	Código: F-JUR-03
	Estudios previos Mínima Cuantía	Versión: 02 Fecha: 12/10/2016
		Página 31 de 38

6. REQUISITOS HABILITANTES SOLICITADOS PARA EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

El Departamento del Quindío, atendiendo lo dispuesto en la Ley 1150 del año 2007 y de conformidad con lo establecido en el artículo Nro. 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, será adjudicatario del proceso de selección el proponente que oferte menor precio y sea la más beneficiosa para la entidad contratante por cumplir con los siguientes requisitos:

Así las cosas, la selección se realizará de manera objetiva por la Entidad Estatal conforme a las siguientes condiciones:

- ❖ Capacidad Jurídica
- ❖ Capacidad Técnica
- ❖ Experiencia
- ❖ Capacidad Financiera (No aplica para el presente proceso)

6.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las **personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales**, plenamente capaces que cumplan con las condiciones exigidas en los presentes estudios previos.

En caso de que la propuesta sea presentada en calidad de consorcio o unión temporal, los requisitos enlistados a continuación deberán ser cumplido por todos los miembros que integran dicha figura asociativa, así:

- 7.3.1. CARTA DE PRESENTACIÓN Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
- 7.3.2. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DE QUIEN SUSCRIBE LA PROPUESTA.
- 7.3.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
- 7.3.4. REGISTRO MERCANTIL.
- 7.3.5. ACREDITACIÓN LEGAL DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
- 7.3.6. CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES JUDICIALES, MEDIDAS CORRECTIVAS, FISCALES, DISCIPLINARIOS, DELITOS SEXUALES Y REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)
- 7.3.7. ENCONTRARSE A PAZ Y SALVO EN LOS PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.
- 7.3.8. NO ENCONTRARSE EN SITUACIONES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD/ MULTAS Y SANCIONES.

NOTA: Es necesario indicar que la forma de acreditar tales requisitos estará contenida dentro del documento de invitación pública o el documento que haga sus veces.

7.4. CAPACIDAD TÉCNICA

El oferente deberá de cumplir con los siguientes requisitos habilitantes de carácter técnico:

- 7.4.1. **EXPERIENCIA GENERAL:** El proponente deberá contar con experiencia general de **TRES (03) AÑOS**. La experiencia se verificará de la siguiente manera: Para el caso de personas jurídicas cuyo objeto social contemple actividades relacionadas con el presente proceso es decir **confección y/o compra, y/o venta, y/o**

	FORMATO	Código: F-JUR-03
	Estudios previos Mínima Cuantía	Versión: 02 Fecha: 12/10/2016
		Página 32 de 38

suministro y/o comercialización de uniformes y/o dotación de ropa para trabajadores y/o dotaciones de vestuario, la existencia se verificará contados a partir de la fecha de constitución según señale el certificado de Existencia y Representación Legal vigente. Si el proponente es persona Natural, se verificará con el certificado de registro mercantil de Cámara de comercio respectiva. En el caso de los consorcios o uniones temporales, esta experiencia deberá ser acreditada en un **CIEN POR CIENTO (100%)** por lo menos por uno de sus integrantes.

7.4.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA: El proponente deberá acreditar experiencia específica con máximo **UN (1) CONTRATO** suscrito y ejecutado con entidades públicas o privadas cuyo objeto y/o alcances y/o actividades tenga relación directa con **contratos que versen sobre compra, y/o venta, y/o suministro y/o comercialización de uniformes y/o dotación de ropa para trabajadores y/o dotaciones de vestuario** y que la sumatoria del contrato presentado sea igual o superior al **CIEN POR CIENTO (100%)** del valor del presupuesto oficial de la presente convocatoria.

7.4.3. CRITERIOS Y/O FACTORES DIFERENCIALES A FAVOR DE LAS MIPYMES: Definido en el artículo 2.2.1.2.4.18. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, modificado y adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021.

El proponente que ostente estar en la categoría de MiPymes deberá acreditar experiencia específica, en máximo **DOS (2) CONTRATOS** suscritos y ejecutados con entidades públicas o privadas cuyo objeto y/o alcances y/o actividades tenga relación directa con **contratos que versen sobre compra, y/o venta, y/o suministro y/o comercialización de uniformes y/o dotación de ropa para trabajadores y/o dotaciones de vestuario** y que la sumatoria de los contratos presentados sean igual o superior al **CIEN POR CIENTO (100%)** del valor del presupuesto oficial de la presente convocatoria.

Este requisito se acreditará en los mismos términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 “acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas”, así:

“(…)

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARAGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación (...).*

	FORMATO	Código: F-JUR-03
	Estudios previos Mínima Cuantía	Versión: 02 Fecha: 12/10/2016
		Página 33 de 38

NOTA: Se advierte a los proponentes u oferentes, que el Requisito Habilitante diferencial se aplicará en el presente proceso contractual al realizar la evaluación de las propuestas u ofertas, siempre y cuando el mismo NO HAYA SIDO LIMITADO a MIPYME, tal y como lo dispone el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, Modificado y adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021.

7.4.4. CRITERIOS Y/O FACTORES DIFERENCIALES A FAVOR DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL: Definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021.

PA

El proponente que ostente estar bajo los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021 deberá acreditar experiencia específica, en máximo **DOS (2) CONTRATOS** suscritos y ejecutados con entidades públicas o privadas cuyo objeto y/o alcances y/o actividades tenga relación directa con **contratos que versen sobre compra, y/o venta, y/o suministro y/o comercialización de uniformes y/o dotación de ropa para trabajadores y/o dotaciones de vestuario** y que la sumatoria de los contratos presentados sean igual o superior al **CIENT POR CIENTO (100%)** del valor del presupuesto oficial de la presente convocatoria.

REGLAS PARA VALORAR LA EXPERIENCIA:

La experiencia específica que se certifique se valorará por la entidad como a continuación se estable, ello con el ánimo de constatar el objeto de los contratos aportados:

Los contratos acreditados como experiencia deben estar ejecutados y recibidos a entera satisfacción a la fecha de cierre del presente proceso.

Los proponentes deberán acreditar la experiencia específica con cualquiera de las siguientes opciones:

- ❖ Copia del contrato y/o el acta de liquidación y/o Certificación expedida por la entidad contratante.
- ❖ Certificado expedido por la entidad contratante y copia del acta final de para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
- ❖ Certificación expedida por el ente del contratante, en la cual se discrimine la información requerida en presente proceso de selección.
- ❖ No será válido para acreditar esta experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación o la sola acta final o de terminación.
- ❖ Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.

Los documentos señalados con los que se acredite la experiencia deberán indicar lo siguiente:

- ❖ Objeto del contrato.
- ❖ Número del Contrato (en caso de que exista).
- ❖ Entidad contratante, teléfono y dirección.

	FORMATO	Código: F-JUR-03
	Estudios previos Mínima Cuantía	Versión: 02 Fecha: 12/10/2016
		Página 34 de 38

- ❖ Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal).
- ❖ Valor final del contrato
- ❖ Firma de la persona competente.

NOTA 1: No se aceptarán contratos, ni certificaciones de contratos en ejecución; tampoco será válido para acreditar la experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación, o la sola acta final o de terminación.

NOTA 2: En caso de que el proponente presente certificaciones expedidas por privados, deberá anexar el contrato y facturas para la validez de la certificación.

NOTA 3: El Departamento del Quindío, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.

7.4.5. EL PROPONENTE DEBERÁ CONTAR CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO:

El proponente deberá contar con un establecimiento de comercio, agencia o sucursal en el Departamento del Quindío, el cual se acreditará con el certificado de cámara de comercio vigente. Para personas jurídica las actividades comerciales deberán estar relacionadas con alguno de los siguientes códigos CIIU 1410, 1521, 4751 y para persona jurídica el objeto deberá estar relacionado con el **suministro y/o dotación y/o confección de vestuario y/o prendas de vestir**. Lo anterior con el único propósito de facilitar la entrega de los elementos objeto de Suministro a cada uno de los funcionarios beneficiarios, en las instalaciones donde funciona la sede principal de la Gobernación del Quindío.

Nota 1. El presente requisito se sustenta en razón a que, para la dotación requerida, el futuro contratista deberá tomar las medidas a los funcionarios de servicios generales, así mismo se requiere la proximidad en la distancia del establecimiento de comercio, por los posibles cambios por fallas en el tallaje, desperfectos en la confección de la prenda de vestir, posibles cambios que se requieran durante la ejecución del contrato.

NOTA 2: En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el cumplimiento de los requisitos técnicos especiales deberá ser acreditado al menos por uno de los futuros proponentes que hagan parte del Consorcio o Unión Temporal.

7.4.6 Punto de Fabrica: El proponente deberá acreditar que cuenta con un punto de fábrica en el establecimiento de comercio presentado o en establecimiento de comercio diferente propiedad del proponente.

Nota: El punto de fabrica deberá contar como mínimo con vestidor, exhibición, bodega, dicho punto debe tener como mínimo 6 estaciones de trabajo con maquinaria para confección, con operario por puesto de trabajo, stock suficiente para producción (telas, hilos, herrajes, máquinas mesa de corte de prendas) lo cual se acreditará con registro fotográfico, y se verificará en visita que realizará el comité técnico evaluador del proceso

	FORMATO	Código: F-JUR-03
	Estudios previos Mínima Cuantía	Versión: 02 Fecha: 12/10/2016
		Página 35 de 38

con el fin de garantizar que el oferente ejecute en el establecimiento de comercio las actividades relacionadas con el objeto a contratar,

Visita: El comité evaluador realizará visita donde dejará registro fotográfico a los establecimientos que acrediten los proponentes dentro de la experiencia general y los requisitos técnicos especiales.

PA

7.5. CAPACIDAD FINANCIERA: Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones óptimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento, esencialmente. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

La capacidad financiera requerida en un proceso de contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.

De conformidad con el artículo 2.1.1.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015, que versa sobre la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía en su Literal D, NO se exigirá a los proponentes u oferentes capacidad financiera y organizacional.

7.6. REQUISITOS Y/O FACTORES PONDERABLES: Teniendo en cuenta la modalidad de selección que se empleará para el presente proceso de selección, esto es, mínima cuantía y concordancia con lo establecido en el numeral 5º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el único factor de evaluación que se empleara para la escogencia del contratista será el **MENOR PRECIO** ofertado con respecto al presupuesto oficial y/o valor estimado del contrato, por lo tanto, el procedimiento para determinar el futuro contratista será realizado con base al artículo citado anteriormente.

8. SOLICITUDES PARA LIMITAR EL PROCESO CONTRACTUAL DE MÍNIMA CUANTÍA A MIPYMES: NACIONALES O TERRITORIALES (LOCALES Y/O EN EL LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO)

El Departamento del Quindío atendiendo lo establecido en la Ley 1150 del año 2007, en su artículo 12 y sus Parágrafos: 1 al 3, modificados por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2., en especial sus numerales 3 y 4 y los artículos: 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3, y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 del año 2015, modificados por el Decreto 1860 de Diciembre del 2021, LIMITARÁ el presente proceso contractual adelantado bajo la modalidad de selección de Mínima Cuantía¹ para que puedan presentar propuestas u ofertas ÚNICAMENTE las personas naturales con establecimiento de comercio, las personas jurídicas o proponentes plurales que tengan la calidad de MIPYME, siempre y cuando se cumplan las siguientes circunstancias:

¹ Ley 1474 del año 2.011, Artículo 94.

	FORMATO	Código: F-JUR-03
	Estudios previos Mínima Cuantía	Versión: 02 Fecha: 12/10/2016
		Página 36 de 38

El primer requisito se entiende cumplido, en el sentido de que el valor estimado del proceso contractual es: *“menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo”*. Tal como lo establece el numeral 1º del artículo: 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015.

De la condición de MIPYME: La condición de pequeña o mediana empresa se observará conforme a los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 del año 2000 y el Decreto 1074 del año 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen².

PA

La entidad deberá de recibir como mínimo **DOS (2) SOLICITUDES** por parte de MIPYMES colombianas para proceder a limitar el proceso de selección para la presentación de propuestas u ofertas solo para MiPymes. Dicha solicitud, deberá ser presentada en el término de: **UN (1) DIA HABIL**, establecido para ello en el respectivo cronograma del proceso, atendiendo lo dispuesto en el numeral 2 del artículo: 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 del 2015.

Es necesario señalar que la acreditación de requisitos para solicitar la limitación del proceso contractual a MIPYMES en sus diferentes ordenes (Nacionales, Departamentales, Municipales, Locales) se realizará en observancia a lo establecido en el artículo 2º y 5º del Decreto 1860 de 2021 por medio del cual se incorporaron modificaciones al Decreto 1082 de 2015 y en especial, a los artículos 2.2.1.2.1.5.2; 2.2.1.2.4.2.2; 2.2.1.2.4.2.3; 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015

9. CRITERIOS Y/O FACTORES DE DESEMPATE

Teniendo en cuenta que la entidad rectora de la contratación pública en Colombia, indica a través del siguiente concepto, que el artículo 35 de la Ley 2069 de 2021 (*factores de desempate*) es de aplicación inmediata, es decir, comienza a regir a partir del 01 de enero del año 2021, sin que haya lugar a un reglamento previo, como si ocurre con los Artículos: 30, 31, 32, 33, 34 (parcialmente) y 36, del concepto que puede ser verificado y visitado en el siguiente link: <http://relatoria.colombiacompra.gov.co/ficha/C-013%20DE%202021>

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en el concepto citado indica que **“El empate** es un evento en el cual dos o más oferentes alcanzan una puntuación similar, al ponderarse los criterios de calificación que, en principio, aplican al procedimiento de selección”³.

En consecuencia y en caso de que se presente un empate dentro de los oferentes del proceso de selección de aplicarán las causales y factores de desempate contenidas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2021.

10. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES, QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad establece la siguiente Tipificación, Estimación y Asignación de circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo.

² Artículo: 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2.015.

³ Concepto CCE. Factores de desempate. Ley 2069 de 2020.

	FORMATO	Código: F-JUR-03
	Estudios previos Mínima Cuantía	Versión: 02 Fecha: 12/10/2016
		Página 37 de 38

Con base en lo anterior se establece dentro del presente estudio el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente, por lo tanto, se plantea la matriz de riesgos, la cual se anexa.

Anexo: Matriz de riesgo.

11. GARANTÍAS QUE AMPARARÁN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, respecto a las garantías, quien resulte adjudicatario del contrato objeto de este estudio previo, deberá constituir a su firma, las siguientes garantías a través de póliza de seguros.

PA

11.1. CUMPLIMIENTO: El valor solicitado será igual al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del contrato y la vigencia se extenderá por el término de ejecución del contrato y **SEIS (6) MESES MÁS.**

Este amparo cubre al Departamento de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista.

11.2. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contados desde la suscripción del contrato

Restablecimiento o ampliación de las Garantías: De acuerdo con lo establecido en el art. 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015; en el evento de una reclamación por parte de la entidad que afecte el valor de las coberturas en las garantías pactadas en el contrato, el contratista deberá garantizar el restablecimiento de los valores y coberturas garantizadas, así mismo, en caso de ampliación del plazo de ejecución o adición en el valor del contrato, el contratista a su costa deberá ampliar las garantías en la porción correspondiente.

NOTA 1: El contratista se obliga a aportar las garantías en **DOS (2) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la suscripción del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015, los oferentes plurales deberán otorgar la garantía por todos sus integrantes.

NOTA 2: El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

12. INDICACIÓN SOBRE SI EL CONTRATO SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

El Departamento del Quindío en aras de cumplir con las obligaciones consagradas en los Acuerdos Comerciales Vigentes atendiendo el principio de reciprocidad señalado en la Ley 80 de 1993 y conforme con lo señalado en el numeral 80 del artículo 2.2.1 .1.2.1.1.

	FORMATO	Código: F-JUR-03
	Estudios previos Mínima Cuantía	Versión: 02
		Fecha: 12/10/2016
		Página 38 de 38

del Decreto 1082 del año 2015, vale la pena señalar que acorde con la modalidad de selección empleada para la escogencia del contratista, no será susceptible de aplicabilidad ningún acuerdo comercial conforme con lo señalado en la guía de Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

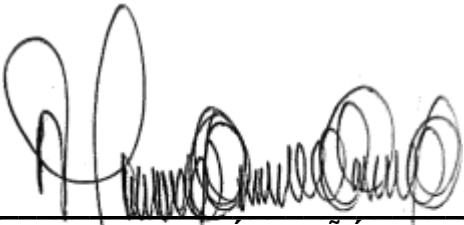
13. COMITÉ EVALUADOR DEL PROCESO

Atendiendo lo señalado en el artículo 24 del Decreto 0653 de 2019 del Manual de Contratación de la Entidad, como apoyo al comité para la evaluación técnica de las propuestas que se llegaren a presentar en el proceso de la referencia, estará conformado por las siguientes personas:

PA

NOMBRE	CARGO / DEPENDENCIA
LEIDY DIANA GARCIA GUERRERO	Directora Administrativa de Talento Humano Código 009 Grado 4
DIEGO IVAN GARCIA A	Contratista secretaria Administrativa

Atentamente,


JOHAN SEBASTIÁN CAÑÓN SOSA
Secretario Administrativo
Departamento del Quindío

Proyectó componente jurídico: Diego I.G. – Abogado Contratista D.A.R.F
Proyectó componente técnico: Leidy Diana García Guerero Directora Administrativa de Talento Humano
Revisó: Mayra Alejandra Noreña González – Directora Administrativa de Recursos Físicos